



Intendencia Municipal  
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/432324  
FAX.: (02265) 43-2660/43-2838  
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324  
FAX.: (02265) 43-2660  
7174 - CORONEL VIDAL

N° 0326

/2024

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 07 de febrero de 2024.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 004/2024; y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 07/02/2024;

Que por la misma se modifican e incorporan artículos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, D E C R E T A

**ARTICULO 1°: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 004/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07/02/2024, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto. -----

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio -----

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial. ----

DECRETO N° 0266

y.l.i

Facundo Bochicchio  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Mar Chiquita

ARO. WALTER WISCHNIVETZKY  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal  
Honorable Consejo Deliberante  
Mar Chiquita  
INT. J. BELTRAMI 02265 43-2324  
FAX.: (02265) 43-2660  
7174 - CORONEL VIDAL

N° 0327

/2024

## REGISTRO DE DECRETOS

### ORDENANZA

VISTO

El Expediente Municipal N° 054/2024

### CONSIDERANDO

La necesidad de instrumentar medidas tendientes a modificaciones e incorporaciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente;

Que, resulta imprescindible contar mecanismos que garanticen el correcto funcionamiento de las finanzas municipales

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES QUE LEN SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE -----

### -----ORDENANZA-----

ARTICULO 1°: **MODIFICASE** el Capítulo IV de la Ordenanza Impositiva vigente quedando redactado de la siguiente manera:

#### TASA UNIFICADA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

**ARTÍCULO 19°:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 52° de la Ordenanza Fiscal vigente, la determinación de la Tasa se practicará sobre la base de los ingresos brutos devengados durante el periodo fiscal correspondiente. -----

**Inciso A:** Establecer para los pequeños contribuyentes una modalidad simplificada de pago con valor fijado de acuerdo a las escalas de categorías de monotributo asignadas al inicio del ejercicio fiscal. -----

Cuadro N° 1. Tabla de valores fijos TUAE para pequeños contribuyentes/ monotributistas.

Categoría AFIP	Valor Régimen Fijo Mensual TUAE
A	\$ 1.400
B	\$ 2.000
C	\$ 2.700
D	\$ 3.300
E	\$ 3.900
F	\$ 4.800
G	\$ 5.700
H	\$ 6.900
I	\$ 7.800

J	\$ 8.900
K	\$ 9.900

**Inciso B:** Con respecto a los contribuyentes incluidos en el régimen general de responsables inscriptos corresponderá tributar por alícuota, fijando un valor mínimo a abonar equivalente a la última categoría del inciso 1, variando dicha alícuota en base a grupos de rubros establecidos a tal efecto de acuerdo al siguiente cuadro. -----

Código	Actividad rubro	Alícuota
00	General	0.5 %
01	Bancos y casas de cambio	1.5 %
02	Compañías Financieras, descuento de cheques y demás operaciones de préstamos y cambio	3.00 %
03	Balnearios y Concesiones de Playa	0.8 %
04	Bingos, Casinos, Juegos de Azar y Agencias de Lotería	1.00 %
05	Juegos electrónicos, Café Concert, Club Nocturnos, Boites o similares	1.00 %
06	Actividades agropecuarias	0.4 %

**Inciso C:** Se dará estricto cumplimiento al Art. 59 de la Ordenanza Fiscal Vigente respecto de la presentación de las Declaraciones Juradas mensuales cuyo vencimiento operará el día 20 de cada mes. -----

**Inciso D:** Establece se una multa por falta de presentación del 50% según la categoría registrada en el Régimen general. ----

Se fijarán aranceles en concepto de Certificado de Aptitud Ambiental de industrias equivalente a 30 módulos establecido en el Capítulo XX del presente para Establecimientos Industriales categoría 1 y 50 módulos para Establecimientos Industriales categoría 2 y el 50% de los valores indicados para la renovación de dichos certificados. -----

**ARTÍCULO 20°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a adecuar y compatibilizar los códigos de actividades y establecer un re empadronamiento general de contribuyentes. -----

**ARTÍCULO 2:** MODIFÍCASE el Capítulo XIV, Art. 132. De la Ordenanza Fiscal vigente quedando redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 132°:** Las tasas determinadas para patentes de rodados deberán abonarse del 2 de mayo al 31 de diciembre de cada año; vencido dicho plazo las mismas sufrirán los recargos que correspondan. -----

**ARTÍCULO 3:** INCORPORASE en el Capítulo XXVI de la Ordenanza Fiscal vigente quedando redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 235°:** El Departamento Ejecutivo podrá

- establecer aumentos en tasas fundado en el índice inflacionario publicado por el INDEC.
- otorgar plazos para el pago de tasas y/o derechos municipales.
- autorizar planes de pagos de Tasas y Derechos en hasta (12) cuotas o más con o sin interés cuando el monto adeudado y la situación patrimonial del contribuyente lo requieran.



Intendencia Municipal  
Honorable Consejo Deliberante

INT. J. BELTRAMI 60 - TEL. (02235) 43-2330/43-2324  
de Mar Chiquita  
7174 - CORONEL VIDAL

N° 0328 / 2024

## REGISTRO DE DECRETOS

- d) Exención de recargos, multas e intereses.
- e) Bonificaciones adicionales según la modalidad y condiciones de cancelación de la deuda regularizada.
- f) En ningún caso la aplicación de los descuentos y bonificaciones que se otorguen, en forma conjunta, podrá implicar una quita del importe del capital.
- g) Solicitar el ingreso de anticipos.
- h) Autorízase al Departamento Ejecutivo a determinar la Tasa de interés por mora, no pudiendo superar el de la tasa activa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de descuento de documentos a 30 días. ---

**ARTICULO 4: MODIFICASE** en el Capítulo IX de la Ordenanza Impositiva Vigente. Art.39, quedando redactado de la siguiente manera: -----

**ARTÍCULO 39°:** Por los trámites que a continuación se enumeran se abonarán:

a)	Por la inscripción de poderes, autorizaciones o cartas poderes o mandatos, que sirvan a los peticionantes ante la Municipalidad	\$ 1.200
b)	Por registro de firmas de proveedores, contratistas, etc.	\$ 3.400
c)	Por la reinscripción anual de proveedores, contratistas, etc.	\$ 1.700
d)	Por la solicitud de fojas de expedientes o sea agregada al mismo, además de la tasa especial, abonará un sellado de:	\$ 240
e)	Por cada testimonio de expedientes, notas, reglamentos, sellado, decretos o resoluciones municipales	\$ 400
f)	Por cada pedido de expedientes archivados, para su consulta, nueva tramitación o agregado de otro nuevo	\$ 2.680
g)	Aquellas personas que a criterio de la Municipalidad posean una razón justificada para solicitar informes sobre padrón domiciliario o informe relativo a catastro municipal	\$ 9.500
h)	Por cada copia de plancheta catastral, realizada en formulario especial	\$ 5.000
i)	Por cada copia heliográfica del plano del Partido o del plano de la Costa, localidades y mapas rurales del Partido:	
	1) Tamaño grande	\$ 5.000
	2) Tamaño reducido	\$ 2.500
j)	Por cada copia del legajo correspondiente a zonificación sobre uso del suelo de cada localidad	\$ 920
k)	Por cada ubicación e informe sobre mojones de esquina y siempre que se acredite que es exigencia de organismos oficiales	\$ 2.300
l)	Por cada servicio de inspección electromecánica en locales comerciales o industriales	\$ 22.190
m)	Por toma de razón de contratos de prenda de semovientes	\$ 460
n)	Por las transferencias de concesiones o permisos municipales, salvo que tengan tarifas especiales y asignadas en este u otros Capítulos	\$ 6.500
o)	Por extender certificados de "verificación básica" de vehículos automotores (Art. 21-1) D.T.E. N° 30/681	\$ 2.450
p)	Por certificaciones varias	\$ 150
q)	Por fotocopias de distintas actuaciones, cada una, UN LADO	\$ 150
	AMBOS LADOS	\$ 230
r)	Por trámites de los boletos de marcas y señales	\$ 39.870

	1) Por cada precinto de seguridad	\$ 180
s)	Se abonarán por la tramitación de asuntos que se promuevan en función a intereses particulares, salvo que tengan asignada tarifa especial en éste u otros Capítulos	\$ 310
t)	Por cada ejemplar de la Ordenanza Fiscal e Impositiva del año o anterior	\$ 4.980
u)	Por cada croquis de ubicación de parcela suministrado por el Departamento de Catastro	\$ 2.500
v)	Reglamento de Construcción	\$ 4.540
w)	Por división de cuenta municipal en planos de subdivisión aprobados o de propiedad horizontal aprobados, por cada cuenta resultante	\$ 800
x)	1) Por gastos administrativos de emisión carnets de conducir	\$ 7.980
	2) Por gastos administrativos de carnets de conducir a personas mayores de 70 años	\$ 3.210
	3) Por Examen Médico extendido por los Centros Asistenciales del Partido	\$ 2.400
	4) Por autorización a conducir menores	\$ 1.190
	5) Por certificado de antecedentes penales	\$ 1.190
	6) Por certificado de legalidad	\$ 1.190
	7) Por gastos administrativos y de envío a infractores	\$ 2.270
	8) Gastos administrativos de emisión de carnet de conducir a residentes en el Partido menor a los seis meses. -	\$ 130.000
y)	Por formulario R-541	\$ 1.700
	Por baja, cambio de radicación, destrucción total, robo o hurto.	\$ 5.100
	Por impresión de título de Rodado	\$ 1.700
z)	Por emisión de informe de inhumación de fallecidos en el partido – deberán tener cancelados los derechos-	\$ 7.980

ORDENANZA N° 004

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita a los 7 días del mes de febrero de 2024.

  
**Rodrigo Manuel Acosta**  
 SECRETARIO  
 Honorable Concejo Deliberante



  
**Guillermo E. Minnucci**  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante